

INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución CM N° 219/13 aprobó el Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En él se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso a la información bajo los estándares y normas que se fijen a tal fin; fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

De igual modo en distintos países se ha iniciado un proceso similar que impulsa y lleva a cabo las distintas estrategias ligadas al concepto de Open Government, cuyo objetivo es fortalecer los sistemas democráticos y mejorar la calidad eficiencia – eficacia en la prestación y administración del servicio estatal. Podemos destacar las estrategias implementadas por Nueva Zelanda, Estados Unidos y España.

Muestra de ello es que en septiembre de 2011 se lanzó a nivel mundial el “*Open Governmet Partnership*” en el marco del 66^a período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que en la actualidad existen 58 países asociados, incluida la República Argentina; comprometiéndose los países participantes a aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales; apoyar la participación ciudadana a través de la transparencia sobre la formulación de políticas y la toma de decisiones y el establecimiento y uso de vías para solicitar la opinión del público; promover estándares de integridad profesional en todos los gobiernos; y aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuenta.

A nivel nacional en el mes de noviembre de 2012, el Estado Argentino manifestó su convicción de trabajar junto con la OGP en la coordinación de acciones con aquellos países que comparten los principios de Gobierno Abierto. Elaboró un Plan de Acción de la República Argentina. Dicha tarea fue llevada a cabo en el marco del Grupo de Trabajo de Gobierno Abierto de la Agenda Digital Argentina, donde participaron organismos del Estado, Universidades, ONGs y grupos de interés involucrados en la temática.

Por su parte la Ciudad de Buenos Aires viene implementando esta política pública, por ello incluir al Poder Judicial de la Ciudad en este proceso de transformación, es garantizar transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos, con el claro propósito de lograr el diálogo y la interacción de quienes tengan el interés de participar.

En tal sentido se han instaurado e impulsado diversas reformas para modernizar los sistemas de justicia, pero, hasta el momento, se han concentrado esencialmente en el sistema de planeamiento y gestión, incorporación de tecnología y capacitación judicial; sin embargo resta avanzar en mecanismos conducentes a un mejor acceso a la

información judicial, teniendo en cuenta que este derecho no sólo puede considerarse imprescindible para el goce de otros derechos, sino que es indiscutido per se. Su esencia constituye uno de los valores primordiales en todo Estado de Derecho, Republicano y Democrático.

El acceso a la información ha sido reconocido en diferentes instrumentos normativos: Convención Americana de Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Pacto Internación de Derechos Civiles y Políticos, Declaración sobre la Libertad de Expresión, Constitución Nacional (art. 1, 33, 41 y 42; y en la incorporación de Tratados Internacionales art. 75 inc. 22), Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 1925, Ley CABA N° 104 , Decreto Reglamentario N° 1945/06 y en el Decreto Reglamentario CABA N° 1361/07.

En razón a ello el Consejo de la Magistratura CABA ha decidido profundizar esta política pública, delegando en esta Secretaría el desarrollo, implementación y posterior seguimiento del Plan, elaborándose a tal fin “El Proyecto”.

“EL PROYECTO”

INDICE

A. MISIÓN INSTITUCIONAL

B. OBJETIVOS PRINCIPALES

B.1. Implementación

B.2. Difusión.

B.3. Gestión asociada a diferentes áreas.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

D. PROPUESTA

D.1. Creación de la oficina de Gobierno Abierto.

D.2. Creación de un canal de televisión.

D.3.A Área Administrativa

D.3.A.a. Publicidad del Presupuesto, Compras y Contrataciones.

D.3.A.b. Publicidad de los Salarios y Declaraciones Juradas Patrimoniales de Jueces, Consejeros y Funcionarios.

D.3.A.c. Publicidad de los Convenios.

D.3.A.d. Publicidad de los Plenarios de Consejeros.

D.3.A.e. Crear una “Ventanilla del Ciudadano”.

D.3.A.f. Presencia en las redes sociales.

D.3.A.g. Rendición de Cuentas.

D.3.B. Área Jurisdiccional

D.3.B.a. Audiencias Públicas.

D.3.B.b. Amicus Curiae.

D.3.B.c. Enlace con el Tribunal Superior de Justicia.

D.3.B.d. Fiscalización del Poder Judicial a través de la ciudadanía y de los diversos actores civiles.

D.3.B.e. Publicación de la Sentencia Judicial. Su enseñanza.

E. Creación de un URL propio.

A. MISIÓN INSTITUCIONAL

Fortalecer los valores democráticos mediante la participación y colaboración ciudadana, acortando la distancia entre el Estado y la Sociedad. Afianzar los flujos de comunicación consolidando la confianza de las Instituciones Judiciales. Fomentar la transparencia al impulsar la información continua y al promover la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Aumentar la legitimidad a través de la transparencia en la gestión.

B. OBJETIVOS PRINCIPALES

B.1. Implementación

Activar a través de metodologías abiertas, transparentes y participativas, la política pública de Open Government o Gobierno Abierto.

B.2. Difusión.

Dar a conocer los actos de gobierno como una exigencia ineludible para las autoridades públicas y posibilitar a los ciudadanos el derecho al acceso a la información; facilitando la transparencia de la gestión.

B.3. Gestión Asociada a Diferentes Áreas.

Involucrar, incluir y comprometer a los distintos sectores de la Sociedad y a las diferentes dependencias del Consejo en el proceso de desarrollo del presente Programa.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

C.1. Monitorear el estado de avance de acceso a la información.

C.2. Evaluar el grado de transparencia que lleva a cabo el área administrativa y área jurisdiccional.

C.3. Explorar y diseñar metodologías y/o propuestas que contribuyan al objetivo central del proyecto.

C.4. Diseñar las vías conducentes a la ejecución del presente proyecto.

D. PROPUESTA

D.1. Creación de la Oficina de Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría de Planificación.

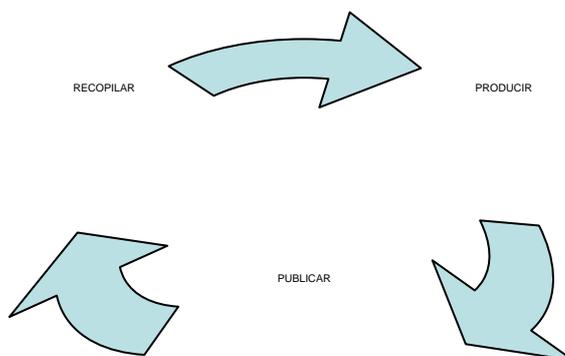
Esta Oficina tendrá como función principal canalizar los requerimientos que toda persona pueda hacer, asumiendo la obligación de brindar en tiempo y forma la información solicitada.

Asimismo y más allá de cualquier requerimiento específico, entre sus funciones se encuentra el deber de **recopilar, producir y publicar** la información:

Recopilar: Interacción con las distintas áreas del Consejo (Administración y jurisdiccional) con el fin de lograr unificar en un mismo centro la mayor cantidad de información posible.

Producir: La información recopilada debe ser producida para su publicación. El armado, la corrección hacia un lenguaje llano, la forma de exteriorizar la misma es necesario para facilitar la comprensión y de este modo dar por cumplido el fin primordial de la comunicación, el entendimiento.

Publicar: se deberá rediseñar los canales de información existentes, ajustando los mismos a los objetivos del proyecto en estudio.



D.2. Optimizar el canal de YouTube.

La difusión de los distintos procesos y discusiones que se ventilan en el Poder Judicial constituyen un factor decisivo a la hora de fortalecer la confianza ciudadana. En razón a ello, se propone poder dar a conocer de manera directa y objetiva la vida diaria de esta Institución a través del canal institucional de YouTube.

Funciones:

- Transmitir en un lenguaje claro y sencillo las misiones, naturaleza, fines y objetivos del Poder Judicial.
- Dar a conocer las audiencias públicas del Poder Judicial y las sesiones plenarias.
- **Divulgar los llamados a concursos, el proceso de selección y las entrevistas con los postulantes.**
- Publicar las audiencias orales en los juicios de trascendencia.

Esta iniciativa es también llevada a cabo por otros países ¹

D.3.A. Área Administrativa

D.3.A.a. Publicidad del Presupuesto, Compras y Contrataciones.

Tradicionalmente la falta de una difusión acabada sobre la gestión presupuestaria y las contrataciones públicas que la administración realiza en uso de sus prerrogativas han generado en la sociedad una sensación de falta de transparencia.

Este organismo posee un nivel de publicidad presupuestaria, sin embargo entendemos que ampliar la información pública de las distintas fases del presupuesto, compras y contrataciones dotará de un mayor grado de transparencia a esta administración.

Actualmente esta acción es llevada a cabo con la publicación en la página Web del presupuesto ejecutado, las resoluciones inherentes a todo el proceso de compra (llamado, adjudicaciones, archivo, preadjudicaciones, resoluciones de oficina, pliegos) por parte de la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) y las correspondientes resoluciones.

Sin embargo a fin de dotar de mayor transparencia y reciprocidad con la sociedad se propone:

- Participación ciudadana en la elaboración del presupuesto mediante convocatoria abierta a una audiencia pública en donde pueda deliberar las personas físicas y jurídicas.
- Publicidad del presupuesto formulado, aprobado y ejecutado en formato abierto e interactivo.
- Actualizar la publicidad del presupuesto en forma trimestral en base al avance de ejecución del mismo.
- Elaborar y publicar anualmente una estadística con la cantidad de operaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura, en donde se discriminen contrataciones vigentes, contrataciones adjudicadas, contrataciones declaradas desiertas y contrataciones abiertas a llamado.

Las presentes acciones deberían llevarse a cabo a través de las áreas involucradas, Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Oficina de Administración y Financiera, Dirección de Informática y la Secretaría de Planificación.

¹ **MÉXICO:** En el año 2006, el Poder Judicial de la Federación Mexicana inauguró las transmisiones del canal judicial, una señal de televisión transmitida por cable a todo el país.

COSTA RICA : El código procesal penal establece como principio la publicidad de los juicios, sin perjuicio de contemplar excepciones para determinados casos, y regula el derecho de la prensa televisiva.

Algunas de estas propuestas fueron implementadas con éxito en varios países americanos² y en pos de cumplir con el compromiso asumido por parte de sus autoridades.

D.3.A.b. Publicidad de la escala salarial y declaraciones juradas patrimoniales de Jueces, Consejeros y Funcionarios.

En las últimas décadas la administración pública tomó medidas tendientes a la lucha contra la corrupción de los funcionarios de los gobiernos democráticos. Por ello, algunos Estados elaboraron tratados que apuntaron a estándares en materia de transparencia y ética; incluyéndose en los mismos como parte fundamental la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.

De este modo, el control de la ciudadanía puede ejercerse dado la posibilidad de acceder a la información de los ingresos y egresos de los integrantes de la administración.

En Argentina en el año 1999, se sancionó la ley de Ética Pública (Ley N° 25188), que regula el ejercicio de la función pública. Asimismo en el 2007 el Consejo de la Magistratura de la Nación reglamentó la ley de ética pública, estableciendo por regla la publicidad de las declaraciones patrimoniales de los miembros del Poder Judicial. Además, el Consejo debe elaborar una vez al año el listado de funcionarios y magistrados obligados a presentar la declaración patrimonial, actualizándose el listado de quienes hayan presentado su declaración y quienes no; y debe también, llevar un registro de las solicitudes de acceso a las declaraciones recibidas. Por su parte, recientemente la CSJN en su acordada n° 9/14 aprobó el reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los formularios de “declaración jurada patrimonial integral (anexo público)” y “su anexo reservado”.

² **CHILE:** A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas (Ley N° 19886) de aplicación a los tres Poderes del Estado, se creó la Dirección de Compra y Contratación Pública para administrar el sistema electrónico de compras “Chile Compra” (www.chilecompra.cl); cuya finalidad fue dar a conocer mediante el portal de la web, todas las compras y contrataciones de servicios.

Asimismo a partir del 2007 todas las licitaciones relativas al Poder Judicial son publicadas y actualizadas en su sitio de internet www.poderjudicial.cl.

MÉXICO: Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Suprema Corte de Justicia de México publica en su sitio web, toda la información inherente a la ejecución mensual del presupuesto, sus modificaciones, el monto ejecutado y por ejecutar. Link. www.pjedomex.gob.mx/transparencia

COLOMBIA: A través de un portal de “transparencia económica” la ciudadanía tiene a su disposición la información de ejecución presupuestal y de pagos. Siendo su link. www.pte.gov.co

PERÚ: Mediante la Ley N° 28056 (Ley Marco del Presupuesto Participativo) el Gobierno de Perú establece las bases para la participación de la sociedad civil en el proceso de planificación del presupuesto de los gobiernos regionales y locales, con el fin de conocer las opiniones y optimizar el uso de los recursos.

BRASIL: En el año 2004 se lanzó el Portal de Transparencia, donde se proporciona información en línea sobre la ejecución del presupuesto federal en un lenguaje claro y entendible, dichas medidas fueron implementadas para prevenir la corrupción dentro del Poder Ejecutivo Federal. A partir del 2010, el portal se actualiza diariamente, los gastos que se realizan en un día dado se publican y están disponibles para consulta por parte de los ciudadanos brasileños al día siguiente.

En lo que le compete al Consejo de la Magistratura de la Ciudad, se encuentran publicados en su página Web los salarios percibidos por cada uno de sus integrantes, dando cumplimiento a la Ley CABA N° 572., se cree conveniente incorporar además, la publicación de las Declaraciones Patrimoniales de sus miembros. Por lo expuesto se propone:

- Continuar con el cumplimiento de la Ley CABA N° 572, actualizando la información publicada mensualmente.
- Requerir la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de los Jueces, Consejeros y Funcionarios, desde el inicio de su mandato, en forma anual y hasta la finalización de su gestión. Asimismo, si hubiera alguna modificación en su declaración, los magistrados tendrán la obligación de informarlo.
- Dar a conocer mediante la publicidad en la página Web las Declaraciones Patrimoniales Públicas referidas.

La iniciativa de publicitar las Declaraciones Juradas Patrimoniales está siendo desarrollada por otros países americanos obteniendo un alto grado de aceptación por parte de la ciudadanía³.

En lo que se refiere a nuestro país, la mayoría de las provincias se encuentran comprometidas al respecto, encaminando sus políticas hacía la transparencia y difusión; no obstante algunas de las provincias aún les queda como materia pendiente. (ver. Anexo I)

D.3.A.c. Publicidad de los Convenios

El Consejo de la Magistratura celebra anualmente gran cantidad de Convenios con diferentes actores de la sociedad. En el marco de colaboración y cooperación que desarrolla, estos actos son conocidos y referenciados por los interesados directos. Por ello, para garantizar la transparencia se propone el acceso fácil, libre y mediato de la información a todos los ciudadanos⁴. Se sugiere:

- Unificación de los convenios en su área específica.

3

PERÚ: Mediante la Ley N° 27482 se regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingreso y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Dicha publicación debe hacerse en el diario oficial y a su vez, estas declaraciones se encuentran en los portales de transparencia estándar de las entidades de la administración pública.

CHILE: En los últimos años dio importantes pasos en el mejoramiento de los servicios público, entre ellos la publicación voluntaria de Declaraciones Juradas. Publicación voluntaria en la web. de Declaraciones de Patrimonio e Intereses por parte de 205 autoridades y jefes de servicios del Estado; poniéndolas a disposición de la ciudadanía y fomentar el control ciudadano.

E.E.U.U. : Conforme la Ley de Ética Gubernamental, las Declaraciones Juradas se encuentran divididas en dos categorías: las de cargos de niveles superiores de gobierno, de carácter público; y los que corresponden a los empleados de línea de gobierno, de carácter confidencial.

⁴ **MÉXICO:** en la página del Poder Judicial de México, en su ventana “Transparencia – Información Pública” están publicados los convenios celebrados con diferentes instituciones.

Secretaría de Planificación

- Creación de un manual de estilo, que contenga criterios, orientadores en algunos casos y obligatorios en otros, de general observancia para la redacción de los convenios.
- Ajustar el circuito administrativo existente. A tal fin se propone dotar el trámite de los convenios de transparencia desde el inicio, la que se garantizará: 1) a través de la publicidad de la voluntad del proponente; y de la 2) participación ciudadana (luego de efectuada la publicidad, la ciudadanía podrá efectuar las oposiciones pertinentes en el término de 5 días, las cuáles si bien no revisten el carácter de vinculantes, serán tenidas en cuenta para su análisis.
- Clasificación de los convenios suscriptos.
- Crear una base de datos.
- Dar a conocer en la página Web.

D.3.A.d. Publicidad de los Plenarios de Consejeros

Los plenarios que desarrolla el Consejo de la Magistratura son públicos. Su objetivo es la apertura de los mismos hacia la sociedad. Por ello y para dar cumplimiento a su naturaleza se proponen las siguientes medidas que permitan garantizar la transparencia y la participación ciudadana.

- Publicar en la pág. Web. el orden del día con una antelación no menor a 5 días.
- Difundir la sesión en el canal de YouTube.

D.3.A.e. Crear una “Ventanilla del Ciudadano”.

La creación de esta “ventanilla del ciudadano”, implica la apertura de información, generando espacios de participación y una mejora en la calidad del servicio que se brinda implementando mejores estándares de atención. Asimismo, se va estableciendo un permanente contacto entre los ciudadanos y esta Institución, logrando un Poder Judicial más transparente, eficiente y participativo.

Se propone:

- Creación de la “ventanilla del ciudadano” en la página web del Consejo.
- Al entrar a la ventanilla, los ciudadanos deberán encontrar un formulario, en el que deberán llenar sus datos personales, nombre y apellido, mail, y dejar sus consultas, reclamos, propuestas.
- La Oficina de Gobierno Abierto, deberá llevar un registro de las consultas, reclamos y propuestas.
- Las consultas y reclamos deberán ser contestados por la Oficina en el término de 15 días hábiles.

D.3.A.f. Presencia en las redes sociales.

A partir de la aparición de las nuevas herramientas informáticas, la evolución e impacto que estas tuvieron sobre la comunicación, se dio una relación mucho más activa entre los ciudadanos y los poderes estatales (utilización de internet, la web 2.0), sin embargo

Secretaría de Planificación

en la actualidad existen nuevas posibilidades como son las redes sociales lo que produce un nuevo escenario y obliga a esta administración a innovar y establecer otros cauces de comunicación y conservación permanente para facilitar una mayor participación de la ciudadanía en la gestión pública.

- El contenido de los tweets y las publicaciones tendrán uso exclusivamente institucional y difundirán: el orden del día de las comisiones, orden del día del plenario de consejeros, llamados a audiencias públicas de trascendencia institucional, programación del día que tendrá el canal *abierto* de televisión, actividades que realice el centro de formación judicial y el centro de planificación estratégica, seminarios y/o cualquier otra actividad de trascendencia que el plenario de consejeros resuelva publicar por este medio.
- Orientar al ciudadano que por esta vía efectúe algún reclamo, consulta y/o queja.

D.3.A.g. Rendición de Cuentas

Toda política pública debe considerar rendir cuenta de sus actos, sean éstos de ejecución y/o de gestión. Por ello se propone:

- Encomendar al Plenario un informe anual de gestión.
- Realizar anualmente una audiencia pública de “Rendición de Cuentas” donde se expongan y expliquen los distintos puntos tratados en relación al presupuesto institucional, la planificación, los logros, perspectivas y dificultades de la gestión, etc.
- La audiencia será convocada a fin de rendir el ejercicio vencido del año anterior y las propuestas para el vigente. Su convocatoria será a través de las redes sociales, página web y el canal *abierto* de youtube. Corresponderá a las autoridades establecer las pautas y mecanismos de organización, tales como tiempo de duración, antelación para la convocatoria, orden de prelación para las opiniones (si las hubiera) y efectos que revista la audiencia.

D.3.B. Área Jurisdiccional

La publicidad y la transparencia en el área jurisdiccional, se limitan a la administración de justicia propiamente dicha. Entendemos que existen diversas herramientas en donde las partes intervinientes: juez, partes, ONG y/o la ciudadanía en general interactúan con el fin de mejorar, discutiendo las diversas aristas del proceso judicial que puedan contribuir a una mejor administración de justicia, la que beneficiará a la comunidad toda y brindará la oportunidad a la ciudadanía para aportar su visión, participación y posible solución jurídica sobre temas de relevancia para la Ciudad.

D.3.B.a. Audiencias Públicas en casos de gran relevancia para la Ciudad.

Este instituto fue reconocido por primera vez en el Código Aeronáutico, que fue sancionado por la Ley 17.285 en 1967. En el ámbito del derecho administrativo, se dictó el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.549 (aunque actualmente se encuentra derogado); que facultaba a la autoridad propiciadora a someter proyectos de actos de

reglamentos a un procedimiento de “información pública”. A fines de 1991 y mediados de 1992 se sancionan el marco legal eléctrico y del gas, en el cuál se dispone la realización de audiencias públicas antes del pronunciamiento de actos de alcance general o particular. Estas normas sirvieron de antecedentes para el reconocimiento de este mecanismo y así fomentaron la participación ciudadana.

“Los principios de la audiencia pública son el debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción e impulsión de oficio y economía procesal; a veces se agrega la gratuidad”⁵. A fin de garantizarlos se propone:

- Establecer un protocolo para llamar a audiencia pública, en especial para poder definir cuándo es un caso de gran relevancia.
- Crear un registro de audiencias públicas en donde se detalle, fecha, hora y sala que designe el tribunal en donde se llevarán a cabo. Asimismo se elaborará “un contacto” para las personas interesadas en participar (de esta manera se les solicitará un mail y les llegará un aviso de “alerta de audiencia pública”).
- El llamado deberá ser con una antelación no menor a 10 días.
- Difundir la realización en la página Web del Poder judicial, canal abierto de youtube, boletín oficial; delimitando con claridad el objeto pendiente de resolución.
- Grabar y poner a disposición las audiencias en un sitio de internet del área jurisdiccional.

La Corte Suprema de Justicia ya ha incursionado en esta política, garantizando los valores de justicia y equidad.⁶

D.3.B.b. Amicus Curiae

Este instituto permite que en aquellos casos de trascendencia ciudadana, la sociedad aporte una opinión fundada sobre la cuestión debatida en juicio. Este mecanismo de participación funciona como un control sobre el Poder Judicial ya que no debe pasar por alto la opinión sin previa explicación.

La Ley de Procedimiento ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 402) en su artículo 22,⁷ como así también la Corte Suprema de

⁵ **Gordillo Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, T. 2.,** Cap. XI, El Procedimiento de Audiencia Pública.

⁶ **Ej. “Q. C., S. Y. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo”** La Corte Suprema realizó audiencia pública en un caso por el derecho a una vivienda digna.

⁷ **Art. 22** - Cualquier persona, puede presentarse en el proceso en calidad de asistente oficioso, hasta diez (10) días antes de la fecha de celebración de la audiencia. En la presentación deberá constituir domicilio en la jurisdicción.

Su participación se limita a expresar una opinión fundamentada sobre el tema en debate.

El/la juez/a de trámite agrega la presentación del asistente oficioso al expediente y queda a disposición de quienes participen en la audiencia.

El asistente oficioso no reviste calidad de parte ni puede asumir ninguno de los derechos procesales que corresponden a éstas. Las opiniones o sugerencias del asistente oficioso tienen por objeto ilustrar al tribunal y no tienen ningún efecto vinculante con relación a éste. Su actuación no devengará honorarios judiciales.

Justicia de la Nación en su Acordada N° 28/2004, establecen su procedencia y reconocen como un eslabón importante del proceso a los terceros ajenos a las partes, demostrando un interés fundamental para la resolución del caso⁸.

Este dispositivo facilita en particular la apertura de la Institución a las sociedades civiles, asociaciones profesionales o instituciones académicas, enriqueciendo los argumentos para el debate y profundizando la temática a tratar.

Expuesta la importancia de este instituto creemos que la utilización de esta herramienta resulta indispensable para mejorar la labor judicial. Fomentar su uso, convocando a los distintos actores de la sociedad es la tarea pendiente. Se propone:

- Publicitar en la pág. Web las audiencias en que se solicite la participación del Amicus Curiae.
- Dar a conocer por la pág. Web los interesados involucrados y detalle de sus ponencias.
- Transmitir vía Web y por el canal de youtube las audiencias.
- Desarrollar un programa de debate abierto con la ciudadanía a través de la Web donde podrán expresar opiniones, sugerencias de los puntos centrales en discusión.

D.3.B.d. Fiscalización del Poder Judicial a través de la ciudadanía y de los diversos actores civiles.

El control ciudadano es una modalidad de participación a partir del cual la sociedad controla la gestión, formulación e implementación de las distintas políticas públicas que lleva a cabo el Poder Estatal.

Por otra parte el papel de las Organizaciones No Gubernamentales ha ido adquiriendo a través del tiempo un rol destacado en la promoción del Estado de Derecho y la construcción de un Estado responsable, asistiendo muchas veces con propuestas de reforma y modernización tendientes a promocionar la transparencia, publicidad y el libre acceso a la justicia.

Todas las resoluciones del tribunal son irrecurribles para el asistente oficioso.

Agregada la presentación, el Tribunal Superior, si lo considera pertinente, puede citar al asistente oficioso a fin de que exponga su opinión en el acto de la audiencia, en forma previa a los alegatos de las partes.

⁸ **Ej. En el año 2013** se llevó a cabo la audiencia pública por la ley de Medios en donde asistieron los “amigos del tribunal”, especialistas propuestos por la administración y la empresa.

ECUADOR : El Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGAJUC) vigente desde octubre del 2009, incorpora en los procesos litigiosos sometidos a resolución de la jurisdicción constitucional, la figura jurídica del “amicus curiae”, así, “cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia...”.

PARAGUAY: Acordada 479/2007 – “Art. 1°- Autorizar a las personas físicas o jurídicas, que no son parte de una controversia judicial, a presentarse ante los juzgados originarios o de alzada, de cualquier fuero o jurisdicción o ante la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Amigos del Tribunal (Amicus Curiae), cuando en aquellos se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general...”

Secretaría de Planificación

En consecuencia, creemos que el accionar colectivo es una estrategia efectiva para maximizar el monitoreo sobre el Poder Judicial. Se propone:

- Invitar a aquellas ONGs interesadas en la dinámica y control judicial, a realizar veedurías sobre los distintos fueros integrantes de este Poder Judicial.
- Confeccionar estadísticas correspondientes a la labor judicial, considerando las fortalezas y debilidades de su desempeño (normas foda): insumo, dotación de personal, litigiosidad y carga de trabajo, productividad, duración y dilación y calidad del servicio.
- A partir de la observación y su correspondiente estadística, realizar recomendaciones de gestión judicial que hagan a una mejor calidad del servicio de administración de justicia.

D.3.B.e. Publicación de la Sentencia Judicial. Su enseñanza.

Actualmente la sentencia judicial se encuentra a disposición de la ciudadanía a través de su publicación en la página web del Poder Judicial. Sin embargo el acceso a su búsqueda y lectura no resultaría accesible para la totalidad de la sociedad. Las consultas por parte de aquellos, que sin formación judicial, intentan saber de una problemática en particular y su forma de resolverla, se ve dificultada debido a su falta de conocimiento en la materia. . Asimismo, y entendiendo que la sentencia no sólo tiene como finalidad dirimir conflictos e impartir derecho en un caso concreto sino que es materia de estudio y enseñanza para todos los actores de la sociedad, se propone:

- Rediseñar la pág.web en relación a la búsqueda, teniendo en cuenta temario.
- Incorporar un Glosario Judicial.
- Facilitar el texto completo de las sentencias a través de sistemas operativos que permitan su copia e impresión.
- Establecer a través del canal de youtube o bien por una WebCam una charla o entrevista con un magistrado que pueda explicar en términos llanos la sentencia de que se trate.

E. Creación de un URL propio.

La participación es la base de una sociedad efectivamente democrática y sólo hay participación inteligente cuando se puede procesar la información.

Por ello, a los efectos de transparentar y participar de los procesos anteriormente mencionados, es necesario que el público que quiera cerciorarse y/o investigar sobre las distintas instancias en las que se desarrollan de la administración tenga acceso a dicha información de manera rápida, accesible, constante y clara.

ANEXO I

PROVINCIA	NORMATIVA
Buenos Aires	Ley N° 9624/80 – Declaración jurada de sus bienes ante escribano público o escribano gral. del gob. al ingreso y cada cinco años y/o cuando se hubieren producido modificaciones.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Art. 56 Const.Caba, Decreto N° 1381/04, Ley N° 104/98 –establece que las declaraciones juradas establecidas por la Constitución son de carácter público. Publica en el Boletín Oficial y en la página web. del GCBA.
Córdoba	Art.14 Const. Prov. Ley N° 8198/92, Decreto 791/99, Decreto 970/99 establece que las declaraciones son de carácter público y que cualquier ciudadano podrá acceder a ellas con la sola presentación de un formulario.
Catamarca	Art.167 Const. Prov. Ley N° 3276/77 (Estatuto Público) Ley N° 4817/95 – Existe un registro de declaraciones, en donde se mantienen en sobre cerrado y lacrado, este registro es dependiente del Tribunal de Cuentas.
Chaco	Ley 5428/04 su Decreto 2538/05 y sus modificatorias, Leyes 5509/05 y 5744/06. Declaraciones presentan al ingreso, actualizándose anualmente y/o cuando existan modificaciones. Existe un registro y las declaraciones constan de dos partes: una declaración jurada de carácter secreto y otra sintética de carácter público.
Chubut	Art.222 Const. Prov. Ley N° 4816/02. Existe un registro público del patrimonio y se encuentra a disposición de cualquier interesado para consulta.
Corrientes	Ley 4785/94, Decreto 2248/94. Crea un registro gral. de declaraciones, dependiente de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia. Dichas declaraciones se deben entregar en sobre lacrado y apertura sólo por orden judicial.
Entre Ríos	Ley 3886/53. Registro de declaraciones juradas, se deben presentar al inicio y cuando sufran modificaciones. Las mismas son de carácter secreto.
Formosa	Art. 154 Const. Prov.Ley 358/73. Se presentan en sobre cerrado, lacrado ante la Escribanía Mayor de Gob.. No obstante, cualquier ciudadano con interés legítimo puede ante el Fiscal de Investig. Adm. Solicitar que de explicaciones sobre sus bienes hasta cuatro años finalizado su mandato.
Jujuy	Art.9 Const.Prov. Ley 5153/99. Las declaraciones se efectúan al ingreso, egreso y anualmente. Son reservadas y en el curso de investigación la Comisión Provincial de Ética Pública tiene facultad para abrir dichas declaraciones.
La Pampa	Art. 29 Const. Prov. Ley 2039/03 Con las declaraciones se forma un legajo que es de contenido público. Asimismo el Tribunal de Cuentas de la Prov. Publica en su Pág. web. con acceso mediante firma digital , publica la rendición anual con todas las

	erogaciones de tarjetas de créditos y débito y un balance del estado patrimonial del funcionario.
La Rioja	Art.49 Const. Decreto 3870/79 (Estatuto) Ley 7931/05 Declaraciones al ingreso y egreso, son de carácter público mediante presentación de solicitud escrita.
Mendoza	Decreto 262/89. Crea registro de declaraciones juradas. Son abiertas sólo ante sumario administrativo por el fiscal del Estado, juez, comisiones investigadoras legislativas o de cualquier ciudadano a través del fiscal del Estado, quien merituará la procedencia del pedido.
Misiones	Ley 2766/89. las declaraciones se deben presentar al ingreso, egreso cada dos años ante el fiscal de Estado. Son reservadas y se entregan sólo a requerimiento de los poderes u organismos de los que depende el funcionario, a petición judicial o cuando o cuando el titular de la declaración lo autorice.
Neuquén	Ley 5/58, Decreto 283/58. La declaración jurada es de carácter secreto y sólo puede ser abierto ante requerimiento de juez.
Río Negro	Art.5 Const.Prov. Ley 3550/01. Las declaraciones son secretas, sólo ante requerimiento de juez competente, comisiones investigadores y/o organismos impositivos prov. o nacionales. Asimismo el funcionario que declara puede de modo voluntario publicar sus remuneraciones y patrimonio en el Boletín Oficial de la Prov. de modo gratuito.
Salta	Art.63 Const.Prov. Ley 3382/59, Ley 6547/89. Las declaraciones forman parte de un protocolo el cuál es de carácter público. Asimismo debe hacerse público el nombre del funcionario que, debidamente intimado, no haya dado cumplimiento a la presentación de la declaración.
San Juan	Art.10 Const.Prov.Ley 6773/96. Declaración al inicio, anual y al cesar en el cargo. El escribano mayor de gobierno expide informes ante solicitud fundada de juez, instituciones y también de ciudadanos.
San Luis	Art.26 y 272 Const.Prov. establece oblig. a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Las declaraciones se presentan en sobre cerrado y lacrado y sólo podrá ser abierto x orden judicial.
Santa Cruz	Ley 20/58 y Decreto 396/58. Las declaraciones al inicio y cuando sufran modificaciones. Son de carácter secreto y sólo podrán ser abiertas a pedido del firmante, del juez competente o ante investigación sobre enriquecimiento ilícito, ordenadas por los Ministros.
Santa Fe	Ley 7089/74 Decreto 584/98. Las declaraciones tienen carácter confidencial y pueden ser abiertas por orden de juez competente.
Santiago del Estero	Art.91 Const.Prov. Ley 6785/05. Las declaraciones ingreso, anual y egreso. Constan de dos partes. Una detallada y otra sintética, ésta última de carácter público. Asimismo se publica en el Boletín Oficial quienes dan cumplimiento a la presentación.
Tierra del Fuego	Art. 189 Const. Prov. Ley 352/96 Decreto 790/97. Las declaraciones se presentan ante el registro de declaraciones y son de carácter reservado.
Tucumán	Ley 3981. Decreto 4356/73. Las declaraciones al inicio y cuando sufran modificaciones. Revisten el carácter de secreto.

ANEXO II REFERENCIAS DE CITAS

CITA N° 2: MÉXICO

<http://www.sitios.scjn.gob.mx/canaljudicial/>

The screenshot displays the website for Canal Judicial. At the top, there is a navigation menu with links for INICIO, SESIONES, NOTICIAS, PROGRAMAS, CARTELERA, CONTACTO, and SCJN. A prominent banner for the 'Cine DEBATE' program features the title 'PACHITO REX ME VOY, PERO NO DEL TODO' and the text 'ESTRENO SÁBADO 9 PM'. Below the banner, there are two small video thumbnails: one of Dr. José Ramón Narváez and another of Dr. Santiago Nieto Castillo. Below the banner, there are two main content sections. The left section, titled 'Deutsche Welle en México', includes a small image of a park and a paragraph of text. The right section, titled 'Transmisión en vivo', shows a video player with a black screen and the error message 'Server not found: rtmp://xsn-helix.cloudapp.net:1935/rtmplive/redundant/'.

CANAL JUDICIAL

INICIO SESIONES NOTICIAS PROGRAMAS CARTELERA CONTACTO SCJN

Cine DEBATE
PACHITO REX ME VOY, PERO NO DEL TODO
ESTRENO SÁBADO 9 PM

Dr. José Ramón Narváez

Dr. Santiago Nieto Castillo

Deutsche Welle en México

Transmisión en vivo

Server not found: rtmp://xsn-helix.cloudapp.net:1935/rtmplive/redundant/

00:00 00:00 menu

CITA N° 3:

CHILE

www.chilecompra.cl

Noticias Servicio al Cliente Oportunidades de Trabajo Descargas Preguntas Frecuentes Observatorio

Dirección ChileCompra

Buscar...

Inicio Cómo venderle al Estado Apoyo a Empresas Convenios Marco Normativa Capacitación Dirección ChileCompra

Más de 20 proveedores del Estado se graduaron del Programa de Gestión Comercial en Santiago

Acceso a MercadoPúblico.cl

Si necesita ingresar a la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra, MercadoPublico.cl >>INGRESE AQUÍ

Observatorio Chilecompra

Conozca las acciones para prevenir potenciales irregularidades de los organismos del Estado. >> INGRESE AQUÍ

Noticias

Noticias - 2015 | 29-07-2015

Directora de ChileCompra participa en II Seminario Internacional de Contratación Pública

Compradores

Normativa

Ponemos a su disposición la información, que le permitirán comprender la normativa de Compra Pública.

Capacitación

Apoyamos a nuestros usuarios para aprovechar las oportunidades de negocios en el Estado.

Acreditación

Verificamos que quienes intervienen en las adquisiciones, cuenten con los conocimientos y habilidades para ello.

Proveedores

Cómo venderle al Estado

Infórmese cómo puede conocer y participar de las oportunidades de negocios con el Estado.

Apoyo a Empresas

Conozca sobre el Sistema de Liquidación de Facturas o Confirming y otras formas de apoyo a la empresa.

Qué compran los Organismos Públicos

Vea en www.analiza.cl el detalle de sus compras según rubros, unidades y montos transados.

Novedades

NUEVO! Oportunidades de negocio destacadas Ingrese AQUÍ

Destacamos

Consejo de la Sociedad Civil ChileCompra

COLOMBIA:

<http://www.pte.gov.co/WebsitePTE/#>



Consultas sobre gestión de recursos públicos

- Ingresos
- Gastos
- Contratación
- Regionalización
- Contabilidad

Consulta: Ingresos de la Nación

Año: 2015

Propios: 01

Sector: 00 - TODOS

Entidad: 00-00-00 - TODAS

Buscar

Se han firmado **677,651** contratos en lo corrido de 2015 con el fin de ejecutar el Presupuesto General de la Nación.

Ver Detalle

Consulta: Cuándo y cómo se gastó

Año: 2015

Sector: 00 - TODOS

Entidad: 00-00-00 - TODAS

Buscar

Consulta: Cuánto y quién se contrató

Año: 2015

Sector: 00 - TODOS

Entidad: 00-00-00 - TODAS

BRASIL
Participe | Serviços | Legislação | Canais

Acesso à informação

Controladoria-Geral da União

Portal da Transparência

GOVERNO FEDERAL

[Perguntas frequentes](#) | [Contato](#) | [Glossário](#) | [Links](#) | [Manual de navegação](#)

CONSULTAS

- [Despesas](#)
- [Receitas](#)
- [Convênios](#)
- [Empresas Sancionadas](#)
- [Entidades Impedidas](#)
- [Servidores](#)
- [Imóveis Funcionais](#)
- [Beneficiados L10.559/02](#)

GRÁFICOS E DOWNLOADS

- [Download de Dados](#)
- [Portal em Gráficos](#)

INFORMAÇÕES

- [Sobre o Portal](#)
- [Dados do Portal](#)
- [Aprenda Mais](#)
- [Notícias](#)
- [Controle Social](#)
- [Licitações e Contratos](#)

DESPESAS
RECEITAS
CONVÊNIOS
SANÇÕES
SERVIDORES
+ CONSULTAS

Despesas - Empenho, liquidação e pagamento
Atualização diária (a partir de maio de 2010)

Use a pesquisa para encontrar dados detalhados sobre a execução orçamentária e financeira do governo federal, com possibilidade de pesquisar informações por dia e pela fase de despesa (empenho, liquidação ou pagamento). A atualização dos dados é diária.

[consultar](#)

Despesas - Pagamento
Atualização mensal

Use a pesquisa para acompanhar os recursos públicos transferidos pela União ao exterior, a estados e municípios brasileiros, ao Distrito Federal, a instituições privadas e aos cidadãos, bem como para conferir os gastos diretos do Poder Executivo Federal. A atualização dos dados é mensal.

Transferências de Recursos ?

Exercício (Selecione) ▼

- por Estado/Município
- por Programa
- por Ação
- por Favorecido

(Selecione) ▼

[consultar](#)

Gastos Diretos do Governo ?

Exercício (Selecione) ▼

- por Tipo de Despesa
- por Órgão Executor
- por Programa
- por Ação
- por Favorecido

(Selecione) ▼

[consultar](#)

Consultas Temáticas

Transferências de recursos ou gastos diretos do governo por temas:

- Bolsa Família
- Diárias Pagas
- Cartão de Pagamento do Governo Federal - CPGF

(Selecione) ▼

- Transparência nos Estados e Municípios

Exercício (Selecione) ▼

[consultar](#)

[Outras consultas temáticas](#)

Consultas por Função Orçamentária ?

Área de ação e finalidade da execução de despesa do Governo Federal, por meio da soma dos gastos diretos e transferências de recursos:

- por Função (Área)
- por Subfunção (Finalidade)

Exercício (Selecione) ▼

[consultar](#)

- [Receba Informações de Liberação de Convênios](#)
- [Jogos Rio 2016](#)
- [Copa 2014](#)
- [Rede de Transparência](#)
- [Portal de Acesso à Informação](#)
- [Páginas de Transparência Pública](#)
- [Olho Vivo no Dinheiro Público](#)
- [Brasil Transparente](#)
- [Denúncias](#)

CITA N° 4

PERÚ:

<http://www.contraloria.gob.pe/>

The screenshot shows the website of the Contraloría General de la República. At the top left is the logo and name. A search bar is on the top right. A navigation menu includes 'La Contraloría', 'Normativa', 'Escuela Nacional de Control', 'Novedades', 'Contacto', and 'Transparencia'. A sidebar on the left lists various services like 'INICIO', 'Conozca los resultados del control', 'Denuncias - SINAD', etc. The main content area is titled 'DECLARACIONES JURADAS' and features a photo of a hand signing a document. Below the photo, there is a 'Bienvenidos' section with a welcome message and contact information. A red box at the bottom left of the page indicates the 'HORARIO DE ATENCIÓN' as 'Lunes a Viernes 8:30 am - 5:30 pm'.



Contraloría General de la República | 2015
Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María.
Lima 11. Lima - Perú

www.contraloria.gob.pe
contraloria@contraloria.gob.pe
Central Telefónica +511 330-3000
Horario de atención: Lunes a viernes 8:30am. - 5:30pm.

CITA N° 5:
MÉXICO

Fracción XII: Convenios						Cerrar
Convenios - 2009						+
Convenios - 2010						+
Convenios - 2011						+
Convenios - 2012						+
Convenios - 2013						-
#	Fecha del convenio	Nombre del convenio	Persona física o moral con la cual se celebró el convenio	Vigencia	Formato	
1	04/05/2011	Convenio específico de colaboración con el Colegio Mexiquense, A.C.	El Poder Judicial del Estado de México, representado por su Presidente M. en D. Gerardo F. Delgado Carbajal y el Colegio Mexiquense, A.C. a quien en su momento le fue otorgado el cargo de Secretario de la Secretaría de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.	El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta que se hayan cumplido cada uno de los acuerdos pactados.	PDF	
2	22/02/2011	Convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial del Estado de México y el Poder Judicial de Costa Rica	El Poder Judicial del Estado de México en uno de los órganos en que se divide el Poder Judicial de dicha entidad federativa, de conformidad de lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con una antelación no inferior a seis meses.	PDF	
3	06/03/2011	Convenio de adhesión al "Pacto para impulsar la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México"	El Poder Judicial de Costa Rica a Suprema Poder de la República, tiene la obligación de hacer respetar las leyes y administrar justicia, respetando fundamentalmente el derecho a la participación Política.	El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con una antelación no inferior a seis meses.	PDF	
4	19/04/2011	Convenio de prestaciones de ley (abogados)	S.U.T.E.V.M.	El Poder Judicial y el Sindicato manifiestan su conformidad en el sentido de conservar vigentes todas aquellas prestaciones que hayan sido establecidas en convenios concretados en años anteriores, así como y pasar por todo el resultado del presente convenio, tendientes en consecuencia al mismo como todo acuerdo y determinado por la autoridad competente, asimismo para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolver lo conducente en forma administrativa de común acuerdo.	PDF	
5	24 de junio de 2013	Donación del inmueble para la construcción de la Juzgado del Poder Judicial del Estado de México	Ayuntamiento de Ocotitlán, Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México	El artículo del estatuto del Estado de México; por conducto de su presidente, Licenciado Rafael Martín Echeverri García.	PDF	
6	07 de febrero de 2013	Convenio de Coordinación y colaboración institucional y académica	El Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura, representado por su presidente, Magistrado Maestro en Derecho Gerardo F. Delgado Carbajal.	Este afilia a partir de la fecha de su firma.	PDF	

CITA N° 8:
COSTA RICA:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=go.cr.poderjudicial&hl=es>

op éxitos Novedades



Poder Judicial
Poder Judicial de Costa Rica Productividad

Sin clasificar

Esta aplicación es compatible con todos tus dispositivos.

Añadir a la lista de deseos **Instalar**

★★★★★ 298



App donada al Poder Judicial por Gobierno Digital y desarrollada en su primera fase por Soluciones Integrales S.A. y posteriormente por el Poder Judicial.

Esta aplicación es presentada por el Poder Judicial de Costa Rica como una nueva forma para promover el acceso a la justicia.

En ella encontrará:

[Más información](#)

Similares Más

RECEPTORES JU
Servicios Informáticos.

Listado de Receptores Judiciales por Jurisdicción. Permite

★★★★★ GRATIS

Verifíquese Céd
Venko

Permite acceder información pública con la cédula de ciudadanía

★★★★★ \$12,52

Mesa de Entradas
Informática SCBA

MEV - Mesa de Entradas Virtual. Consulta de novedades de tus Setes de

★★★★★ GRATIS

Verifíquese Céd
Venko

Permite acceder información pública con la cédula de ciudadanía

★★★★★ GRATIS

CITA N° 12:

Ley de Medios: listado de oradores para la audiencia pública ante la Corte Suprema de Justicia

www.cij.gov.ar/nota-12061-Ley-de-Medios--listado-de-oradores-para-la-audiencia-p-blica-ante-la-Corte-Suprema-de-Justicia.html 1/2

AUDIENCIA PÚBLICA del 28/08/13 - EXPOSITORES

G. 439. XLIX -REX- "Grupo Clarin S.A. y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros/ acción meramente declarativa"

AMICUS CURIAE

Litisconsorcio Actor Grupo Clarín y otros: (15 minutos cada uno)

- * Observatorio Iberoamericano de la Democracia-Asdrúbal Aguiar Aranguren.
.Temario: Adecuación LSCA a tratados Internacionales DDHH (arts. 41, 45, 48 y 161)
.Orador: Asdrúbal Aguiar.
- * Organización de Asociaciones de Empresas de Televisión Pagada para Iberoamérica.
.Temario: Derecho comparado en la regulación de TV por cable (art. 45).
.Orador: Eduardo Oteiza.
- * Asociación Internacional de Radiodifusión-Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA),
.Temario: Libertad de expresión, radiodifusión y régimen licencias (arts. 41, 45, 161)
.Oradores: Luis Pardo y Carlos Laplacette
- * Comité del Consumidor (CODELCO).
.Temario: derechos del consumidor y acceso a la información en la era digital (art. 45)
.Oradores: Andrés Gil Domínguez-Eliseo Verón.
- * Lucas Sebastián Grossman (abogado).
.Temario: Defensa de la competencia (art. 45).
.Orador: Lucas Sebastián Grossman.